

de las rentas de S. M. y otras, nombra
dos Ministros Ordinarios en mi villa de
Alhama, su termino y jurisdiccion, para
que asistan a los Alcaldes Ordinarios
para su decencia y mas brebe cobranza
de las rentas, y otras diligencias que
puedan ofrecer; Por tanto en virtud
de la Propuesta que se me ha echo por
el Consejo Justicia y Regimiento de
mi villa, de los suplicas duplicados que
puedan servir dho officio, nombro por
Ministros Ordinarios de ella en termino
y jurisdiccion a Francisco Garcia Bara
y a Salvador Lopez Malta vecinos de
mi villa, para que puedan usar y ejercer
dicho officio desde primero de Enero
año proximo de mill ochocientos y cinco
hasta fin de Diciembre del mismo año
Y mando al Consejo Justicia y Regimiento